

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00826-00

Cumplido lo ordenado en auto de 23 de septiembre de 2021, el Despacho atendiendo el memorial que antecede y conforme a los presupuestos establecidos en el artículo 306 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **EDGARDO ALFONSO GUTIERREZ ROMERO** en contra de **CONSULTEC WEB EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE CONSULTORÍAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES**, por las siguientes sumas:

1. \$8'000.000.00 pesos M/c., conforme a lo establecido en el acta de conciliación llevada a cabo en audiencia de fecha 01 de septiembre de 2020, en donde se acordó el pago de dicha suma el día 1 de marzo de 2021 mediante consignación en la cuenta de ahorros del Banco BBVA a nombre del demandante; más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta que se verifique su pago, los que se liquidaran a la tasa máxima legal autorizada y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora, sin que supere los límites del artículo 305 del Código Penal.
2. **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional

j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación reclamada, y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, términos que correrán simultáneamente.

3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

4. Se **RECONOCE** personería a la **Dra. ANGIE TATIANA BUITRAGO ARDILA**, quien actúa como apoderado de la parte ejecutante (art. 74 CGP). Se le **ADVIERTE** que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de curador Ad-Litem y apoderado de en amparo de pobreza de este Despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 y 154 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez
(2)

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

Firmado Por:

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 034** en el día de hoy **15 de OCTUBRE de 2021**.

Fernando
Ojeda
Juez

Moreno

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48d6ccca9023633fb2d5c28471dc7edd9b5ffa4d5576ce1c91d4a9f2a8003b90

Documento generado en 14/10/2021 09:42:14 AM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**